



RESOLUCIÓN CS N° 321/16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

28 JUL 2016

SALTA,

Expediente N° 201/16.-

VISTO el Decreto N° 366/06 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector no docente de las instituciones universitarias nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio fue celebrado por el Consejo Interuniversitario Nacional (C.I.N.) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (F.A.T.U.N.).

Que por Resolución CS N° 036/98, se resolvió establecer que los acuerdos paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora del Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Que la citada Comisión elaboró Acta Acuerdo N° 08/16 de fecha 11/04/16, en la cual se deja constancia de la aprobación del Reglamento de Concurso de Excepcionalidad para el Ingreso de Personal Contratado – Dependencia de Rectorado.

Que la necesidad de establecer un procedimiento específico y único, se fundamenta en la existencia de una modalidad contractual, con plazos que superan los 3.5 años y desarrollan tareas específicas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo - Dcto. N° 366-06.

Que es necesario dotar a las diferentes unidades administrativas de una planta permanente que tienda paulatinamente a ser la adecuada para su funcionamiento, en la medida de las disponibilidades financieras y/o de posibilidad de creación de cargos producto de transformaciones.

Que a fojas 7 obra Dictamen N° 16.586 de Asesoría Jurídica, que en su punto II expresa: *"II.- Sobre el particular, cabe decir que la norma proyectada y ya aprobada por la Comisión Paritaria de Nivel Particular se inserta dentro del ámbito de negociación entre el sector sindical y esta institución a través de sus representantes paritarios, por lo que, a criterio de la suscripta, constituye un asunto de resorte exclusivo de los órganos de gobierno universitarios que fijan la política general en la materia, lo que resulta ajeno a la competencia consultiva de este Servicio Jurídico."*

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 064/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 10° Sesión Ordinaria del 28 de julio de 2016)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta Acuerdo N° 08/16 de fecha 11/04/16 de la Comisión Negociadora del Nivel Particular Sector No Docente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el "Procedimiento de Concurso de Excepcionalidad para el Ingreso de Personal Contratado – Dependencia de Rectorado", cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Dejar expresamente establecido que el Procedimiento aprobado precedentemente, será de aplicación sólo para los cargos categorías 7 dados de alta por Resolución CS N° 277/16 – Expte. N° 191/16.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese con copia a: APUNSa, y Comisión referida. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ANEXO I
PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE EXCEPCIONALIDAD
PARA EL INGRESO DEL PERSONAL CONTRATADO**I — Objeto:**

El presente Procedimiento tiene por objeto regular el ingreso de personal que revista en calidad de personal contratado, por servicios no personales, que desempeña tareas asimilables al sector no docente en distintos ámbitos de la Universidad, en los cargos individuales vacantes y en la correspondiente partida presupuestaria conforme al Art. 2° del cuerpo resolutivo del presente acuerdo.

La necesidad de establecer una reglamentación específica excepcional que se fundamenta en la existencia de una modalidad contractual dentro de la Universidad, con plazos que superan los cuarenta y dos (42) meses y que desarrollan tareas específicas previstas en el Convenio Colectivo de trabajo tal lo escrito en el párrafo anterior.

II — Alcance:

El presente procedimiento será en carácter de excepción al régimen vigente, dentro del marco de lo dispuesto en el ACTA ACUERDO PARITARIA 7/2015 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Personal No Docente de fecha 21 de setiembre de 2015 y homologada en Sesión Extraordinaria N° 1/15 del Consejo Superior mediante Res. C.S. N° 0491/15.

III — Criterios Aplicables:

Conforme a los aspectos señalados en el ACTA ACUERDO N° 7/2015 se establece:

- Se requerirá que los contratos tengan una vigencia mínima de cuarenta y dos meses al 31 de diciembre de 2015, en la misma tarea y que estén vigentes a la fecha de homologación del presente procedimiento.
- Los contratos vigentes se corresponden al ámbito del Rectorado y sus dependencias.
- La aplicación de la presente modalidad de excepción se realiza contra cargos del nivel escalafonario inicial: Categoría 7 — Auxiliar.
- En todos los casos, la aplicación de esta modalidad de excepción requerirá la existencia de la categoría vacante en el centro de gestión cualquiera sea el agrupamiento: administrativo, de servicios generales, técnico ó asistencial.

IV — Procedimiento general de evaluación

- El ingreso a la Planta de Personal Permanente será por concurso excepcional de antecedentes y oposición y específico, en tanto exista la disponibilidad de la partida individual vacante asignada al área de trabajo de desempeño del contratado y, para ser cubierta por el presente procedimiento con el cumplimiento de las condiciones de ingreso establecidos en la Resolución C.S. N° 230/08 en los siguientes artículos:
TÍTULO IV - DE LA PUBLICIDAD: Artículo 09 al 12°.
TÍTULO V - DE LOS JURADOS: Artículo 13 al 15.
TÍTULO VI - DE LOS VEEDORES Y ASPIRANTES: Artículos 16 y 17.
TÍTULO VII - DE LAS RECUSACIONES Y/O EXCUSACIONES: Artículos 18 al 23
TÍTULO VIII - DE LA EVALUACIÓN: Artículos 24 y 25, y del 29 al 33.
TÍTULO IX - DE LAS DESIGNACIONES: Artículos 35 al 37.
- La cobertura del cargo vacante implicará la baja de la modalidad contractual del sector o área administrativa y, sin posibilidad futura de cobertura en las mismas funciones categoría 07 concursada.
- En caso que un concurso fuera declarado desierto se continuará con el proceso de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

cobertura conforme lo resuelva la Comisión de Paritaria de Nivel Particular para el Sector No Docente (CPNP).

- d) Los plazos que se establezcan desde el momento de la convocatoria y la designación por resolución de quien corresponda, mencionados en los TITULOS descritos en el inciso a), serán acotados y no se deberán extender de más de treinta (30) días hábiles entre los extremos mencionados.
- e) El aspirante designado por el presente procedimiento deberá permanecer por lo menos tres (3) años en el cargo y agrupamiento al que accedió sin posibilidad de participar en Concursos Cerrado Interno y General.

V — Cláusula Particular

La Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Sector No Docente podrá adoptar y/o modificar el presente Procedimiento para otros Centros de Gestión que lo requieran.

Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA